

La desaparición de personas en México: modalidades, magnitudes e impactos.

Reflexiones sobre cómo una vieja práctica criminal y violatoria de derechos humanos se posiciona en un nuevo desafío gubernamental y social

The disappearance of people in Mexico: modalities, magnitudes and impacts.

Reflections on how a historical criminal practice and violation of human rights is positioned as a new governmental and social challenge

María Cecilia Jaramillo Minchel*
Michel Retama Domínguez**

Artículo recibido: 01-06-2020

Aprobado: 23-07-2020

Resumen

La desaparición de personas ha sido utilizada en Latinoamérica, desde la década de los 60, como una medida de control ideológico político —sobre todo en las dictaduras militares del Cono Sur o en la guerra sucia en México—. En la actualidad, las motivaciones y modalidades se han ampliado, ya que se le suman fines criminales. En México se puede observar que los victimarios y sus víctimas también se han transformado, pues ahora no sólo el Estado emplea esta estrategia en contra de sus opositores, sino también el crimen organizado en la comunidad en general.

De igual forma, la desaparición en México es una de las formas de violencia extrema, y ha incrementado en los últimos años. Si bien los datos oficiales señalan que hasta diciembre del 2019 existían 61 637 denuncias de personas desaparecidas o no localizadas, se reconoce que esta grave violación a los derechos humanos impacta seriamente a las familias, comunidades e, incluso, a las instituciones.

La prevención y tratamiento de esta práctica criminal y violatoria de derechos humanos presenta grandes ausencias y debilidades. Pese a los

* Candidata a Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Consultora en temas de seguridad en el Centro de Seguridad Urbana y Prevención.

Correo electrónico:
mariacecilia.jm@gmail.com

** Maestro en Medicina Social por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM-X). Colaborador del Colectivo Familiares en Búsqueda María Herrera.

Correo electrónico:
michelidrc@gmail.com

avances, como la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, los esfuerzos aún son insuficientes y los recursos limitados. En este contexto, destaca la función que han ejercido las organizaciones de familiares de desaparecidos, al demandar justicia e impulsar estrategias en su interpelación a los gobiernos.

Abstract

The disappearance of people has been used in Latin America, since the 1960s, as a measure of political ideological control —especially in the military dictatorships of the Southern Cone or in the dirty war in Mexico—. At present, the motivations and modalities have been expanded, since criminal fines are added. In Mexico, it can be observed that the perpetrators and their victims have also been transformed, since now not only the State employs this strategy against its opponents, but also organized crime in the community in general.

In the same way, in Mexico, the disappearance of people is one of the forms of extreme violence and have increased in recent years. Although, official data indicate that as of December 2019 there were 61 637 reports of missing or non-located persons, it is recognized that this serious violation of human rights seriously impacts families, communities, and even institutions.

The prevention and treatment of this criminal practice and violation of human rights present great absences and weaknesses. Despite advances, such as the General Law on Forced Disappearance of Persons, efforts are still insufficient and resources are limited. In this context, the role that organizations of relatives of the disappeared, have played in demanding justice and promoting strategies in their interpellation with governments stands out.

Palabras clave: Desapariciones, Violencia de Estado, Crimen organizado, Control territorial, Víctimas.

Keywords: Disappearances, State Violence, Organized Crime, Territorial Control, Victims.

Introducción

En la actualidad, uno de los principales conflictos sociopolíticos que enfrenta México es el tema de violencia y criminalidad, que trae a cuesta graves problemas de inseguridad y afectaciones a la calidad de vida de sus habitantes. Si bien esta situación es transversal a la región, en el país asume particularidades, con graves magnitudes y serios impactos, principalmente para sus víctimas directas —aunque también para las familias, comunidades e instituciones—. En este contexto, las desapariciones se han posicionado como una de las formas de violencia con mayores impactos para la sociedad, práctica que se ha incrementado en los últimos años, por lo que se han alcanzado cifras insospechadas. Los datos oficiales señalan que hasta diciembre del 2019 en México existían 61 637 denuncias de personas desaparecidas o no localizadas (SEGOB, 2020);

sin embargo, se reconoce que esta cantidad debe ser mucho mayor, dado que la cifra negra es muy alta —cabe mencionar que no se considera, en este total, el número de migrantes que han desaparecidos en territorio mexicano—¹.

Estas magnitudes sólo muestran la punta de este gran iceberg en el que se ha transformado esta manifestación de violencia extrema, la cual no afecta únicamente a una gran cantidad de territorios y grupos poblacionales, sino también a la compleja tradición de tratar estos asuntos —porque no sólo han cambiado las motivaciones y modalidades en su comisión, además se han sumado fines políticos, criminales, económicos y/o de control—. Asimismo, los victimarios y víctimas se han transformado; ya no sólo el Estado y sus opositores, sino también el crimen organizado y la comunidad en general participan de esta práctica criminal y violatoria de derechos humanos. Por esta razón es urgente comprender estas modificaciones y sus impactos, para poder ser efectivos en su tratamiento.

Históricamente, la desaparición de personas ha sido una medida de control ideológico político utilizada por las instituciones del Estado en Latinoamérica desde la década de los 60, sobre todo en las dictaduras militares del Cono Sur o en el periodo denominado guerra sucia², en México, cuyo objetivo era, principalmente, frenar el surgimiento y/o consolidación de grupos guerrilleros de izquierda, así como movimientos sociales que buscaban un nuevo orden político. Sin embargo, en la actualidad este fenómeno ha asumido nuevas características, dado que, tanto las motivaciones como los actores involucrados en este delito, se han ampliado. Por una parte, ya no sólo se identifican a instituciones del Estado como responsable de su comisión, sino también a organizaciones criminales, quienes, en ocasiones, de la mano de agencias gubernamentales corruptas, han logrado llevar a cabo estas prácticas; y por otra, los objetivos ya no sólo serían políticos, sino también económicos y de posicionamiento y control territorial.

Ante estos contextos, existen grandes ausencias y debilidades por parte de las políticas públicas que pretenden atender y prevenir esta práctica criminal y/o potencial delito de lesa humanidad; si bien es posible identificar algunos avances (en gran parte, gracias al trabajo y presión por parte de los colectivos de familiares de personas desaparecidas), como la Ley General en Materia de Desapariciones Forzadas de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Persona, publicada en 2017, aún los esfuerzos por parte del Estado son insuficientes. Es por ello que el presente artículo busca mostrar las principales características que asume el fenómeno en el territorio nacional, los impactos identificados y algunos avances

¹ Pese a no contar con cifras oficiales y públicas, Amnistía Internacional y Sin Fronteras estiman que, en los últimos años, más de 160 mil personas centroamericanas han desaparecido en México, en su intento por cruzar hacia Estados Unidos; otro reporte elaborado por IBI Consultants y la Universidad de Texas señala que esta cifra podría alcanzar los 250 mil migrantes, cuya procedencia mayoritaria sería de los países de esa región.

² Por *guerra sucia* se entiende al periodo de la década de los sesenta y setenta donde el Estado mexicano reprimió violentamente la explosión de grupos guerrilleros y las movilizaciones de diversos sectores sociales (magisterio, ferrocarril, campesinos, estudiantes, etc.); su práctica común era la tortura, muerte y desaparición.

alcanzados en la atención de las víctimas, tanto a nivel gubernamental como de la sociedad civil, para poder reflexionar acerca de los principales desafíos que se enfrentan y posicionan a esta histórica práctica criminal y a la violación de derechos humanos como una de las nuevas urgencias en materia de seguridad.

Características de las desapariciones en el contexto mexicano actual

En la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, proclamada el 18 de diciembre de 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se considera desaparición forzada cuando:

el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley. (ONU, 2017)

La desaparición forzada se ha utilizado como método de represión política para infundir terror en los ciudadanos, y en la actualidad se ha convertido en un problema mundial que afecta a diversos países (ONU, 2017), pues ya no sólo se asocia a los agentes del Estado, como establecía la definición anterior, sino también a particulares, principalmente, organizaciones criminales. Por tanto, ahora, cuando se habla de *desaparición*, se entiende que ya no sólo puede existir anuencia o comisión directa de agentes del Estado con fines de control político, sino también se reconocen los casos donde las organizaciones de crimen organizado las cometen como medida de amedrentamiento, venganza y castigo para otros grupos delictivos y para la sociedad civil que se opone o niega a ser parte de sus ilícitos.

En este contexto, la desaparición de personas en México se transforma en una práctica criminal y violatoria de derechos humanos, que además se ha incrementado en la última década, al igual que el crimen organizado y el surgimiento (o la visibilización) de nuevas formas de ejercer violencia. Según cifras oficiales, en 2017 existen 34 268 denuncias de personas extraviadas o desaparecidas; mientras que, al 31 de diciembre del 2019, el nuevo Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas da cuenta de una cifra que asciende a 61 637 personas (sin contabilizar a las personas migrantes desaparecidas en el país). Si bien el fenómeno de la desaparición de personas ha sido una “tradicional” del Estado mexicano, desde 2010, con la estrategia de control del narcotráfico impulsada por el gobierno de Felipe Calderón (Figura 1), se identifica un serio incremento.

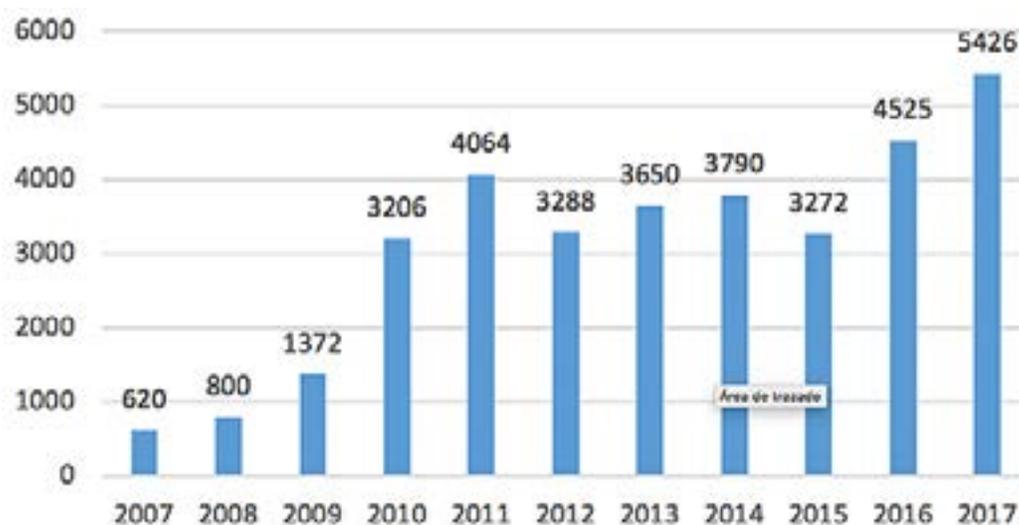


Figura 1. Número de denuncias de personas extraviadas o desaparecidas por año.

Fuente: Elaboración propia con datos del [Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas](#).

Nota: Los datos presentan el total de registros de personas que cuentan con averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas del fuero común que permanecen sin localizar al 30 de abril del 2018. Se excluyen los casos previos al 2007, así como aquellos en donde el año es indeterminado.

La información entregada oficialmente refleja que el 97.5 % de las denuncias fueron realizadas entre 2006 y 2019, mientras que sólo el 2.5 % fueron registradas con antelación, especialmente durante el periodo de guerra sucia. En cuanto al sexo de las personas desaparecidas, es posible identificar que en su mayoría son hombres —dado que del total reportado, en 2019, el 74 % correspondería a ellos—; el 25.69 % son mujeres y el 0.31 % aparece con sexo indeterminado. Además, en relación con los grupos etarios, las principales víctimas son personas jóvenes, ya que el 53 % tendrían entre 15 y 35 años y el 18 % correspondería a niños o niñas (SEGOB, 2020). Asimismo, las entidades federativas que históricamente han concentrado mayor cantidad de denuncias de desapariciones son Tamaulipas, Jalisco, Estado de México, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, Coahuila, Puebla, Guerrero y Veracruz (SEGOB, 2020). Por tanto, si bien las denuncias demuestran que las desapariciones están presentes a lo largo del territorio nacional, se concentran mayoritariamente en estados del norte y centro del país.

En lo que respecta a los ejecutores de este delito, se sigue reconociendo la participación de agentes del Estado (policías, representantes del ejército, entre otros), pero según la CNDH se suma, de manera prioritaria, el involucramiento de integrantes del crimen organizado y de particulares, aunque en ocasiones con el vínculo y/o apoyo de autoridades o funcionarios públicos (CNDH-ONUDH, 2019); lo que da cuenta, entonces, de una multiplicación de los perpetradores de este tipo de violencia. Esto dificulta aún más abordar este fenómeno, porque cuando hay participación de funcionarios públicos o uniformados las familias se resisten a denunciar estos hechos, aunque reconozcan que no es la institución, en su conjunto, la que pueda estar involucrada. Por otro lado, cuando las acciones son cometidas expresamente por el crimen organizado las posibilidades de

atención, apoyo y búsqueda se suelen diluir, puesto que se abre una evasión de responsabilidad por parte de instituciones locales y estatales, debido a que legalmente ese delito sería de atención federal. La presencia y control territorial ejercida por los grupos criminales en las comunidades provoca una suerte de intimidación para actuar al respecto; impidiendo, entre otras cosas, poder conocer la magnitud real del fenómeno, porque se disuade la denuncia. En relación con el porqué de las desapariciones —si bien éstas pueden tener motivaciones económicas, políticas o criminales—, se orienta al control del territorio, de los cuerpos o, incluso, de los marcos referenciales del pensamiento, es decir, buscan el dominio de la tierra, de los bienes, del cuerpo y de la mente.

Su intención es generar miedo, venganza y confusión, al romper con las resistencias y reafirmar el *statu quo*, ya sea de algún grupo del crimen organizado, del capitalismo, del sistema patriarcal o, por supuesto, del orden político (Retama, 2017). Otra diferencia es que la desaparición de tipo netamente político, que se daba en décadas anteriores, tenía propensión por perfiles claramente identificados: líderes o activistas políticos, así como representantes, generalmente, de la ideología de izquierda; sin embargo, en la actualidad dicho perfil se desdibuja.

Hoy no sólo están en riesgo los líderes políticos, los defensores de derechos humanos o los periodistas, sino también líderes vecinales, jóvenes, vecinos —sin ningún tipo de participación en organizaciones de la sociedad civil—, pequeños comerciantes, mineros y agricultores. En fin, todo aquel que se encuentra en lugares que pretenden ser dominados por las estructurales criminales, pero que no quisieron ser parte o colaborar con ellas; o que, simplemente, se encontraban en el lugar y momento equivocado. De este modo, es posible reconocer que el fenómeno afecta a amplios sectores de la población (CMDPDH, 2013).

Las afectaciones a nivel individual, familiar, social e institucional de las desapariciones

La desaparición puede ser considerada como uno de los tipos de violencia, política y/o criminal, o como potencial delito de lesa humanidad, con mayores impactos negativos —tanto para las familias que han vivido esta práctica como para sus comunidades— dado que incide en las distintas dimensiones de la vida de los sujetos de manera sostenida a través del tiempo, lo que es aún peor. A nivel individual, para quien es objeto directo de la desaparición, significa el quebrantamiento sostenido de sus derechos humanos, —afectando particularmente al derecho a la libertad y, en la mayoría de los casos, a la vida—; para sus familias es una victimización que se sostiene hasta dar con la ubicación de la persona desaparecida (ya sea viva o muerta), esto afectada la convivencia, la situación económica y la propia seguridad de sus integrantes (Retama, 2017).

En el nivel familiar es posible identificar un efecto transgeneracional, aunque todavía no se comprende a cabalidad el impacto en las niñas y los niños que enfrentan estas situaciones; sin duda estos hijos o nietos presentan afectaciones que responden a la ausencia del familiar desaparecido y también, en ocasiones, a la desatención por parte del resto de los familiares que inician la búsqueda. Entre los colectivos es común que se hable de cómo los hijos y las hijas de personas desaparecidas sufren una segunda desaparición, es decir, experimentan la ausencia de quien se hace cargo de

las tareas de búsqueda. A su vez, esta victimización implica precariedad económica, problemas educativos y/o desplazamiento forzado —situaciones que afectaría aún más el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de estas familias—.

En suma, se considera que la población infantil, que enfrenta este tipo de violencia extrema, se expone a un alto grado de vulnerabilidad y afectación de sus derechos humanos, ya que tanto los derechos a la vida, a la dignidad, a la familia, a la recreación, a la educación, a la salud, a la justicia, a la protección, al desarrollo, a ser cuidado por sus progenitores, están siendo permanentemente vulnerados en el marco de las desapariciones. En cuanto a las repercusiones comunitarias, influye en la percepción de inseguridad y en el temor de las comunidades que viven esta violencia; a la vez, estos sentimientos afectan los lazos de confianza y cohesión de sus habitantes e inclusive la relación con la familia de la persona desaparecida, pues, bajo el supuesto punitivo y castigador, responsabilizan a la víctima de “haber hecho algo”.

La pérdida de la vida comunitaria y el abandono de los espacios públicos, al encerrarse en el ámbito privado de las viviendas, es otro cambio en las rutinas que se reconoce en estas comunidades. Esto daría cuenta de que “el impacto en la sensación de inseguridad que esta práctica genera no se limita a los parientes próximos de la víctima, sino también afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad” (ONU, 2017). A nivel social, la desaparición es un fenómeno que aporta a la relativización del valor de la vida, puesto que la impunidad presente permite que ocurran nuevas desapariciones, así como otros tipos de violencia. También provoca que ciertos grupos excluyan y estigmaticen a las víctimas, pues comúnmente replican discursos emanados de la maquinaria mediática del Estado, que suele culpar a las personas desaparecidas del delito que vivieron, al vincularlas con supuestas prácticas ilícitas —aunque esto no haya sido investigado y en concreto no sea de mayor importancia para el fenómeno en sí—.

De este modo, la larga lista de impactos expresa la complejidad de este fenómeno, puesto que afecta, de manera continua, no sólo a las víctimas, sus familias y entornos más cercanos, sino a la comunidad en su totalidad, a las instituciones y a la estabilidad de territorios que ven vulnerados sus derechos más preciados.

Avances en el abordaje y tratamiento de esta práctica criminal y violatoria de derechos humanos: las aportaciones gubernamentales y desde la sociedad civil

Ante esta grave violación de derechos humanos y práctica criminal, la normativa mexicana establece diversas obligaciones que deben ser atendidas por el Estado, entre las que destaca, primero, prevenir este tipo de violencia; segundo, cuando ya se ha cometido esta práctica, la necesaria y eficaz investigación de los casos y a la identidad de quienes resulten responsables; tercero, sancionar a los victimarios, y, finalmente, el cuarto, la atención y reparación de los daños a las familias de las víctimas. Si el Estado mexicano incumpliera estas obligaciones, “incurriría en responsabilidad internacional, incluso en aquellos casos de desaparición en los que no hubo participación directa de agentes del Estado” (CMDPDH, 2013). Sin embargo, en la actualidad, si bien es posible reconocer avances, también se identifica que el Estado presenta múltiples dificultades para afrontar esta problemática, así como diversos vacíos en el cumplimiento de las líneas de atención estipuladas por la normativa.

Uno de los mayores logros alcanzados se efectuó en materia legislativa con la promulgación de la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Particulares, puesta en vigor el 16 de enero del 2018, la cual respondía a una de las principales demandas de las organizaciones de familiares de víctimas y de organismos de derechos humanos nacionales e internacionales. El problema es que los recursos destinados para su implementación no han sido los necesarios, esto ha implicado serias falencias y retrasos en su puesta en marcha. En el ámbito local, previo a la promulgación de esta ley, eran 22 las entidades federativas que contaban ya con la tipificación de este delito en sus respectivos códigos penales: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. Incluso los estados de Chiapas, Guerrero y Querétaro contaban con leyes especiales que sancionaban el delito de desaparición forzada (Senado de la República, 2017). La promulgación de la nueva Ley General planteó y trató el fenómeno en la totalidad del país, así como la respectiva armonización de las anteriores normativas estatales.

En este plano legal es posible reconocer la presencia de otros reglamentos que establecen la obligatoriedad de dar atención integral a las víctimas de delitos, o de violencia, y a sus familias; la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ y legislaciones particulares, como la Ley General de Víctimas —publicada en 2013— y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia —del 2012—, se encargan de estas temáticas. En estos preceptos se reconoce que se debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización. Ahora bien, estos avances formales tienen aún muchos pendientes respecto a la implementación de las acciones establecidas en dichas normas. Es justo ahí donde los representantes de las organizaciones de familiares desaparecidos hacen hincapié, puesto que, si bien reconocen que estas leyes han sido logros necesarios, reclaman problemas y tardanzas en la ejecución de las medidas plasmadas en ellas, tanto en los procedimientos de búsqueda de las personas desaparecidas como en los procesos de acompañamiento a las víctimas.

En este sentido, en cuanto a las políticas públicas generadas para atender esta población, en el sexenio pasado se mencionó a las víctimas de desapariciones en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 y en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018; también se establecieron las líneas de acción en torno a la prevención de esta práctica, al acompañamiento de los familiares, al reforzamiento del registro oficial para la localización de personas desaparecidas y al registro de víctimas, así como la conformación del Comité contra las Desapariciones Forzadas para, entre otras cosas, atender las recomendaciones internacionales en la materia⁴.

³ La Constitución reconoce de forma expresa, en su artículo 20 apartado c), los derechos de la víctima como parte de un proceso penal, refiriéndose con ello a: el derecho a recibir asesoría jurídica, a estar informada en todo momento del proceso penal, recibir atención médica y psicológica de urgencia, así como que se le repare el daño causado, entre otros.

⁴ Distintos organismos de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos han formulado más de 120 recomendaciones en materia de desaparición forzada al Estado mexicano. Asimismo, la CNDH, en su Informe especial sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México, emite 102 propuestas dirigidas a autoridades federales y locales para la atención integral del problema y sus víctimas.

Esto demuestra que, al menos en la planeación, se reconoció la presencia de este problema y se propuso atenderlo a nivel nacional, pero, como señalan las víctimas, la implementación de estas acciones fue muy lento y lleno de trabas burocráticas —principalmente en lo que respecta al proceso de búsqueda de sus familiares y en el acceso de reparación y justicia, razón por la que consideran que es más un discurso que un acierto concreto—. A su vez, tanto el Registro Nacional de Personas Desaparecidas como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), instancias de la Secretaría de Gobernación encargadas de la atención de las víctimas de los delitos federales o de violación a derechos humanos para apoyar los procesos de verdad, justicia y reparación del daño, fueron muy cuestionadas.

Una de las funciones de la Comisión era otorgar el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral —fideicomiso público, cuya finalidad es servir como mecanismo financiero para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral a víctimas, incluyendo la compensación en el caso violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales y la reparación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal—; sin embargo, esta institución ha sido muy criticada por los escasos recursos disponibles, por la poca efectividad en su funcionamiento (CNDH, 2018) y por el modo de atender a los familiares de desaparecidos.

Incluso, es notoria aún la prevalencia de un discurso, por parte del Estado, que revictimiza a quienes experimentan la desaparición de un familiar; un claro ejemplo es el audio filtrado por el diario *El Universal*, en donde se oye a Mara Gómez, quien era titular de la CEAV en ese momento, decir que las víctimas ven a esta institución como la Lotería Nacional, porque creen que “de ahí salen premios” (Carabaña, 2020). Comentario que estereotipa, nuevamente, a las víctimas, porque considera que la motivación de sus demandas es económica. Los Derechos Humanos y colectivos de familiares respondieron, en palabras de Juan Carlos Trujillo⁵: “en México sí existe una Lotería, la Lotería de la Muerte, donde todos tenemos un boleto” (Hernández, Hernández, Alonso y Casarrubias, 2016); a esta declaración se puede agregar: en el juego de las probabilidades, los dados están cargados, puesto que, como se observa en cifras, la desigualdad hace más vulnerables a unos que a otros. Sin embargo, Mara Gómez arremete nuevamente contra las víctimas al insinuar que su incentivo es económico, ya que este tipo de “compensaciones” obstaculizan la “cura” de las víctimas (Carabaña, 2020). Discurso que descalifica a las familias y revela el completo desconocimiento acerca del proceso psicológico de quienes viven una desaparición⁶.

Información de la Fundación IDHEAS, así como la de otras organizaciones defensoras de derechos de las víctimas de familiares de desaparecidos, expone que en 2019, con el cambio de gobierno y de autoridades, el funcionamiento de la instituciones gubernamentales se ha paralizado y se ha limitado la entrega de los apoyos, lo cual ha dificultado aún más la situación de estas familias.

⁵ Uno de los fundadores de las Brigada Nacional de Búsqueda de Desaparecidos; tiene cuadro hermanos desaparecidos, por lo que ha dedica su vida a buscarlos y a organizar a otras familias que enfrentan situaciones similares.

⁶ A partir de todas estas declaraciones y discusiones con Mara Gómez, las organizaciones de familiares de víctimas realizaron un plantón frente al Palacio Nacional (zócalo de la ciudad), acción que concluyó con su destitución del cargo.

Por otra parte, el Informe de la CNDH (2018) reporta algunas acciones desarrolladas desde la Federación, entre las que destacan, en primer lugar: investigaciones colaborativas, entre la CEAV y El Colegio de México, para conocer y describir, por ejemplo, las actividades del grupo criminal los Zetas en un penal de Tamaulipas —este estudio aportó información respecto a sus patrones de operación y cómo prevenir y controlar sus delitos (Gobierno de la República, 2017). Asimismo, señala la realización de mesas de trabajo integradas por la SEGOB y la PGR, a fin de elaborar protocolos de actuación en casos de personas desaparecidas, con base en lo publicado en la Ley General. Además, este informe describe algunas dificultades y debilidades identificadas en la atención a las víctimas, específicamente respecto al acceso a los servicios o bienes establecidos en la Ley y los Programas. También da cuenta de la escasa voluntad política y del desconocimiento por parte de funcionarios públicos vinculados a estos organismos, en ciertos territorios (CNDH, 2018).

Si bien la CNDH, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, ha fungido como crítico y como equilibrio de las fuerzas políticas del país, hoy, en la coyuntura de la transición política del gobierno mexicano, con la llegada del partido Morena y con la polémica designación de Rosario Piedra Ibarra⁷ al frente de la CNDH, el rol de esta institución se ha puesto en entredicho (González, 2019). Más aún, existen preocupaciones más profundas, pues Piedra declaró que su intención es generalizar la atención a las víctimas, esto frente a la petición explícita de apoyo a movimientos como el de la Brigada Nacional de Búsqueda. A primera vista, la idea de generalizar la atención parece ideal, sin embargo, queda en entredicho la capacidad para operar de esa manera; asimismo, como se reconoció en esa entrevista, se carece de un plan de acción.

Por otro lado, la idea de generalizar la atención a cada víctima parecería individualizar los procesos, lo que va en detrimento de la fuerza política y social que adquieren los colectivos de familiares, además de desconocer los avances de éstos. Finalmente, acciones como esta pueden atentar contra la colectividad de los grupos de familiares, impactando incluso en la calidad de vida de sus integrantes, al privatizar el dolor que experimentan por la ausencia de sus seres queridos.

Otra acción importante y destacada fue la elaboración y publicación, en 2015, del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, redactado por diversos actores gubernamentales y de la sociedad civil⁸. En él se establecen los procedimientos de actuación y de aplicación —apegados a los estándares internacionales de derechos humanos para la investigación en caso de personas desaparecidas—, a nivel nacional, para las y los servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno. Además, se integra una descripción de experiencias destacadas en cuanto a la investigación ministerial, pericial y policial, para que sirvan de ejemplo al contexto mexicano.

No obstante, los familiares reportan que muchos de los procedimientos y acciones ahí establecidos suelen ser omitidos y no respetados. Además, en la Ley General del 2017 se estableció que el protocolo debía ser actualizado, pero esto no sucedió sino hasta el año 2019 —actualmente se

⁷ Activista mexicana, hermana de Jesús Ibarra, quien fue víctima de desaparición deforzada, e hija de Rosario Ibarra de Piedra, famosa defensora de derechos humanos y fundadora del Comité ¡Eureka!, organización que reúne y apoya a presos, perseguidos, exiliados políticos y familiares de personas desaparecidas. Actualmente, Piedra Ibarra ha sido cuestionada por su cercanía con el partido de gobierno (Morena) y por la sospecha de una fraudulenta votación en su elección a este cargo.

⁸ Destaca la participación de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Justicia Estatales y de la Ciudad de México así como organismos de derechos humanos y expertos en la materia.

encuentra en la fase final de discusión/aprobación, luego de que la Comisión Nacional de Búsqueda la haya puesto a revisión y retroalimentación por parte de la sociedad civil, durante mayo del 2020 (López, 2020)—.

Como una manera de contrarrestar las fallas en su aplicación, en 2017 una organización de la sociedad civil, la asociación IDHEAS, en conjunto con organizaciones de familiares⁹, redactó la *Guía Práctica sobre la Aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*, con el objetivo de que se pudiera difundir y aplicar de manera efectiva dicho protocolo.

Paralelamente a estos limitados avances gubernamentales, es posible reconocer y destacar una multiplicidad de acciones que han sido promovidas y ejecutadas por organizaciones de la sociedad civil, por organismos de derechos humanos y por agrupaciones de familiares de víctimas de este delito que, ante la supuesta incapacidad gubernamental, han debido organizarse e involucrarse para poder contener, apoyar y buscar a sus propios seres queridos.

Una de estas acciones es la Brigada Nacional de Búsqueda, impulsada por los colectivos Familiares en Búsqueda María Herrera y la Red de Enlaces Nacionales. La Brigada, como su nombre lo señala, tiene por objetivo la búsqueda y localización de personas sin vida; no obstante, su metodología y sus alcances van más allá, pues también busca que las familias —que no están ligadas a algún colectivo—, se vinculen entre ellas o con alguna organización local, les ofrecen asesoría y otras formas de acompañamiento; asimismo, gestiona la interlocución entre autoridades y colectivos locales para la búsqueda de la verdad, justicia y memoria. Aunado a ello, promueve el trabajo colectivo entre organizaciones de familiares de distintas partes de la república. Así pues, con el uso de una metodología participativa, la Brigada persigue la reestructuración del tejido social, favoreciendo el acercamiento y trabajo conjunto entre los sobrevivientes de la desaparición de un familiar y la sociedad.

Ejercicios como los de la Brigada Nacional de Búsqueda han suscitado una serie de incursiones de otros colectivos alrededor de todo el país, los cuales realizan búsquedas en campo (fosas), al tiempo que han planteado un nuevo reto: la identificación y el regreso a casa de los tesoros¹⁰ encontrados por ellos. Por si fuera poco, los familiares no solo han identificado y denunciado la serie de obstáculos que tienen que sortear en las acciones de búsqueda, sino también han denunciado una crisis en materia de identificación forense. En este sentido, gracias a la presión y gestión de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, el 19 de marzo del 2020 se aprobó la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), encargado de realizar peritajes multidisciplinarios en los cadáveres y en los restos humanos que se encuentran en resguardo de las autoridades.

⁹ Entre las organizaciones participantes se puede mencionar los colectivos de familiares de personas desaparecidas: Familiares de Acapulco en Busca de Desaparecidos, Voces Unidas por Nuestros Desaparecidos con vida, Comité de Familiares de Personas Desaparecidas de México, Nos hacen falta y el Programa de Atención a Víctimas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

¹⁰ Los grupos de familiares de personas desaparecidas llaman así a los hallazgos realizados en sus búsquedas en campos, porque para ellas cada cuerpo encontrado es la posibilidad de encontrar la paz de una familia.

Otro de los ejercicios realizados es la Caravana Internacional de Búsqueda, la cual fue gestada y madurada durante la III Brigada Nacional de Búsqueda, realizada en Sinaloa. Ahí, un grupo de familiares planteó la necesidad de fortalecer la búsqueda de personas con vida, dado que muchas de las mujeres desaparecidas son integradas a las redes de trata en el país. Así, entre sus principales actividades están los recorridos por distintos estados mexicanos, visitando cárceles, servicios médicos forense, hospitales y centros de regulación sanitaria, para mostrar fotos a trabajadoras sexuales.

De igual forma, en 2015 la sociedad civil¹¹ impulsó otra iniciativa, la cual fue nombrada Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México, y con ella se exigía a las autoridades realizar acciones concretas para la presentación con vida de las víctimas de desaparición. Asimismo, en 2017, otras organizaciones redactaron el Informe Sombra —en el cual analizaron el Informe del Gobierno mexicano que se presentó ante el Comité contra la Desaparición Forzada—, donde efectúan diversas recomendaciones, tales como la búsqueda efectiva e inmediata de las personas desaparecidas la investigación y coordinación entre instancias gubernamentales, así como un mejor funcionamiento de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República (CNDH, 2018).

Los procesos de desgaste que los familiares de las personas desaparecidas atraviesan han hecho que muchos de ellos se cuestionen sobre las implicaciones que tiene no sólo la desaparición sino la búsqueda (en condiciones que ya han sido descritas). Es por ello que, incluso, han surgido organizaciones que se dedican a la atención de la salud mental de quienes enfrentan estas situaciones de violencia, como es el caso de Uniendo Cristales, organización coordinada por dos hijas de un desaparecido, por lo que ellas mismas conocen las necesidades y sentimientos a los que se enfrentan los familiares en esta situación. Conscientes de las serias deficiencias en la atención de la salud mental, han promovido, junto con un grupo de terapeutas llamados Tejedores, un modelo de terapia grupal con una perspectiva psicoanalítica.

Así, es posible reconocer múltiples acciones que han emprendido las organizaciones de la sociedad civil, principalmente de víctimas, quienes, además de sobrellevar el dolor y los impactos de las pérdidas, se han visto obligadas a empoderarse y organizarse para alcanzar pequeños logros, por ejemplo el dialogo y la demanda a las autoridades, así como el apoyo a quienes enfrentan estas situaciones; todo esto, la mayoría de las veces, de manera autogestionada. Han demostrado, con ello, la resiliencia, la capacidad de movilización y la resistencia ante la violencia que sufren y que han asumido muchas víctimas para liderar el movimiento y para posicionar el tema en la agenda pública, a pesar de las constantes ineficacias y ausencias del Estado.

Desafíos y pendientes: reconocimiento, visibilización y prioridad en la agenda pública

Lo que se ha descrito hasta ahora refleja que los desafíos son múltiples y que están presentes en diversos ámbitos de acción. Primero, en lo que respecta a la prevención de esta práctica

¹¹ Participaron, entre otras, el Comité Cerezo de México y el Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos “Hasta encontrarlos”.

criminal y violatoria de los derechos humanos, se requiere atender las posibles causas o factores generadores del fenómeno, centrándose tanto en quienes pueden transformarse en víctimas como en perpetradores. Segundo, en el control del fenómeno por parte de las agencias del Estado. Finalmente, en la atención, apoyo y acompañamiento de los familiares de las personas desaparecidas, tanto en la búsqueda de sus víctimas como para que les hagan justicia y haya una reparación del daño. Los limitados avances identificados aportan, al menos, a su visibilización y posicionamiento en la agenda gubernamental, aunque aún queden muchos pendientes y desafíos en la implementación de las medidas.

En cuanto a la normativa, aún hace falta que las entidades federativas comiencen a uniformar sus códigos con base en lo establecido en la Ley General; asimismo, deben establecer los acuerdos institucionales para que se pongan en práctica todos los aspectos que contempla dicha legislación, así como hacer efectiva la operación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual está en proceso de publicación. Finalmente, lo más complejo es acortar la brecha entre lo dispuesto y lo que efectivamente sucede. Según las organizaciones de víctimas, las instituciones gubernamentales encargadas de este tipo de violencia se caracterizan por el desdén, los malos tratos y la burocratización de los procesos.

Ahora bien, otro de los problemas que es necesario abordar, es la relación con la investigación y con las posibilidades de justicia y reparación para las víctimas, puesto que, en la actualidad, se reconocen diversos problemas, omisiones, retrasos y falta de diligencias en los procesos investigativos. Diversos organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, han documentado que muchos Ministerios Públicos se niegan a recibir denuncias de desapariciones, y en su lugar inicia únicamente actas circunstanciadas, por lo que no se comienza una adecuada investigación ministerial. Asimismo, dichos organismos han declarado diversos expedientes sobre casos de desapariciones “en reserva”, y en muchos casos las autoridades, tanto civiles como militares, se han negado a colaborar con las investigadoras (CNDH-ONUDH, 2019). Esta situación dificulta y limita la posibilidad de saber la verdad y de que se haga justicia, e incrementa los niveles de impunidad ante el fenómeno de las desapariciones.

Por otro lado, y como ya se ha mencionado anteriormente, la falta de celeridad y de resultados, por parte de las instituciones del Estado mexicano, ha obligado a las familias a tomar en sus manos las tareas de búsqueda. Son varios los colectivos que en todo el país se han lanzado a la enorme labor de rastrear y encontrar a sus desaparecidos, han organizado caravanas, brigadas y otras estrategias, todas ellas en medio del fuego cruzado. Los colectivos de familiares aportan los escasos recursos que tienen, pero también su desbordada voluntad, y con ello han logrado lo que la maquinaria del Estado no: encontrar centenas de miles de fragmentos óseos humanos. Sin embargo, son mínimos los casos en los que después de que se realiza la localización se da seguimiento a la identificación de los hallazgos, trabajo que, en la cadena de custodia, es tarea exclusiva del Estado.

Organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2009) han reconocido el avance de la tecnología en la identificación de restos humanos, la cual ha disminuido los costos, las complejidades y ha aumentando su alcance, “el análisis forense de ADN evolucionó de manera impresionante: ahora es más sensible, preciso, económico y veloz” (p. 4). No obstante, en el caso de México la dificultad parece ser más técnica que de voluntad política, omisión y corrupción

del Estado mexicano. Frente al exponencial crecimiento de la desaparición de personas y la ardua labor de los colectivos de familiares en la búsqueda, el Estado, a través del Laboratorio Genético Forense de la PGR, tan sólo identifica, en promedio, ocho personas desaparecidas mensualmente, cifra ínfima en relación con los hallazgos óseos encontrados y a la cantidad enorme de desaparecidos existentes.

Aunado a esto, es importante mencionar el colapso de los Servicios Médicos Forenses (SEMEFOS) a causa de la gran cantidad de cuerpos que han ingresado, pues a partir de las numerosas matanzas que se han sucedido en el país en los últimos años, así como la gran cantidad de fosas encontradas, se ha registrado una cifra que estima la presencia de más de 37 mil cuerpos sin identificar¹². Esta cifra deja en evidencia la crisis que enfrenta este servicio, especialmente a nivel estatal, por no contar, en su mayoría, con la infraestructura y los equipos adecuados para mantener los cuerpos (capacidad, aire acondicionado, cámaras de refrigeración, entre otros), pero tampoco con la cantidad apropiada de médicos y peritos necesarios¹³. Esta crisis, además de develar la inoperancia de esta institución ante la gran cantidad de cuerpos que requieren ser identificados, refleja los niveles de corrupción en la gestión de los recursos otorgados, los cuales, en el mejor de los casos, han sido utilizados discrecionalmente para otros fines¹⁴. El gobierno actual ha anunciado un presupuesto de 21 mil 500 millones de dólares para atender la crisis forense y crear cinco institutos regionales y cinco cementerios forenses para cadáveres no identificados; si bien no es poco recurso, será insuficiente para resolver el grave problema que enfrenta este servicio, aunque se espera que este presupuesto sea implementado, al menos, de manera efectiva como se ha planeado.

Así también, uno de los retos a futuro será velar por la coadyuvancia en materia de búsqueda. Como es sabido, en la Ley General se estipuló la creación del Sistema Nacional de Búsqueda, el cual se facultó para coordinar las tres órdenes de gobierno y para realizar las tareas de búsqueda; no obstante, aunque esta instancia se puso en operaciones, en la práctica su trabajo ha sido muy deficiente. Por tanto, el reto está en que se logre validar y posicionar para que pueda cumplir de manera efectiva la tarea de vincular las instancias gubernamentales y las acciones que ya realizan las organizaciones de familiares, todo esto con los recursos necesarios.

Finalmente, atender los déficit y los problemas asociados al registro e información estadística rigurosa, para que esto permita magnificar la desaparición de personas y mejorar el conocimiento y

¹² Cantidad mencionada por la Secretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, pues, desde el 2006, se han acumulado 37 mil 443 cadáveres con dudas sobre su identidad y anomalías en la práctica de necropsia.

¹³ Según información presentada en prensa, la PGJ ya contaba, en 2014, con un diagnóstico que daba cuenta de la precariedad que se vivía en estos servicios estatales (por la falta de personal, de infraestructura y de recursos para operar correctamente) lo que públicamente fue evidenciado cuando encontraron, en Jalisco, un tráiler itinerante que alojaba 273 cadáveres.

¹⁴ Una investigación periodística que La Jornada llevó a cabo, en 2020, revela que en Veracruz, en los últimos nueve años, se presupuestaron 30 millones de dólares para Servicios Periciales, pero la mayoría fue gastado de forma discrecional. De este dinero, los registros oficiales sólo tienen evidencia de una inversión de 8 mil 900 millones de dólares en equipo tecnológico, apenas 20 %. Recurso que fue gastado de forma arbitraria por cuatro fiscales, entre 2010 y 2018, en compras a sobreprecio, licitaciones simuladas, y adjudicaciones directas sin justificación.

el diagnóstico, pues esto es un desafío crucial. Esta información debe permitir especificar de manera uniformada las cifras y la caracterización de quienes se ven afectados, para favorecer con ello la adopción precisa de medidas integrales y efectivas para la prevención, erradicación, investigación, sanción y reparación, lo que a su vez permitirá disminuir las afectaciones e impactos que, en la actualidad, vivencian los familiares, las comunidades y la sociedad entera, ante el incremento de esta práctica y de las limitadas políticas implementadas.

Conclusiones

Como se ha descrito en el artículo, el fenómeno de la desaparición que actualmente enfrenta México, tiene serias diferencias con lo que tradicionalmente se había visto en el país, no sólo por la magnitud alcanzada, sino también por las características que ha asumido esta práctica criminal y violatoria de los derechos humanos, lo que, como se demostró, ha complejizado aún más la comprensión y la forma en que se aborda esta vieja violencia, abriendo nuevos desafíos y temas necesarios para seguir indagando.

Si bien los registros oficiales cuentan con inconsistencias, los datos, aunque subestimados, reflejan un crecimiento constante en la última década, y muestran que son más de 60 mil las víctimas nacionales, además de todos los migrantes que han desaparecido en territorio mexicano, lo que da cuenta de un serio problema social. En relación con sus características, la desaparición ya no sólo es utilizada por los agentes del Estado como método de amedrentamiento, castigo y/o control político para acabar con la oposición a quienes se encuentran en el poder —como se hizo en el periodo de guerra sucia y en décadas posteriores—, sino que los fines se han multiplicado. Como se explicó, en la actualidad esta práctica también es realizada para conseguir el control económico y territorial de una zona.

A su vez, esta grave violación a los derechos humanos ya no es cometida exclusivamente por los agentes del Estado, sino también por otros actores, principalmente del sector informal e ilegal, que se posicionan como nuevos perpetradores de esta práctica, estos son: el crimen organizado y otros civiles que pueden actuar solos o en contubernio con funcionarios gubernamentales.

Las víctimas de este fenómeno también se han diversificado, lo que amplía el catálogo de posibles afectados, que ahora incluye líderes políticos, sindicales, estudiantiles y campesinos, así como a la población en general, es decir, mujeres, hombres, niños y cualquiera que pueda afectar el negocio, o simplemente ser un estorbo para los fines del crimen. Por tanto, las características de la vieja práctica de desaparición forzada han sido rebasadas en el contexto actual.

La complejidad descrita, al parecer, no ha sido bien comprendida ni atendida por los últimos gobiernos, ni por Felipe Calderón ni por Peña Nieto, puesto que las cifras crecieron enormemente, alcanzando, incluso, sus peores niveles. A su vez, las críticas de organismos internacionales, de derechos humanos y de la sociedad civil, dan cuenta de la inoperancia e ineficacia de sus medidas, puesto que, por un lado, no lograron frenar este fenómeno y, por otro, dejaron a las familias de víctimas sin los acompañamientos y apoyos necesarios, pero, además, con pobres y burocráticos servicios para la búsqueda de sus desaparecidos, con serios niveles de impunidad, escasos acompañamientos y limitadas posibilidades de reparación del daño enfrentado.

Asimismo, a más de un año de que Andrés Manuel López Obrador ganara las elecciones y tomara protesta como presidente de México, no hay consonancia ni respuesta a las demandas de los familiares de desaparecidos. El gobierno federal ha mandado mensajes poco claros e incluso contradictorios. Por un lado, discursivamente se ha señalado que no existe techo presupuestal para atender esta problemática y, por otro, observamos en la práctica una falta de apoyo a las iniciativas y a las acciones que han emprendido los colectivos de víctimas. Por tanto, los múltiples retos que exige una emergencia humana de violencia extrema como esta, como la desaparición de personas que embarga al país, están lejos de contar con el adecuado abordaje. Declaraciones como las de la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctima (CEAV) no sólo significan la reproducción de viejos discursos que buscan deslegitimar la lucha de las familias por encontrar la verdad y la justicia que les ha sido negada por tanto tiempo, sino que, además, muestran una falta de entendimiento de la capacidad destructiva y expansiva del fenómeno de la desaparición. Tal situación es aún más preocupante, pues provienen de la instancia que está designada para atender y procurar restituir el daño a quienes experimentan este tipo de victimización. Hoy más que nunca, es necesario generar los marcos teóricos y metodológicos que permitan comprender los efectos que este tipo de violencia tienen sobre quienes la experimentan.

En este sentido, Reveles (2011) planteaba, desde inicios del 2000, la necesidad de fortalecer los sistemas de registros de la cantidad de desaparecidos forzados, puesto que sin esa información las dificultades para tomar decisiones adecuadas, respecto a las medidas necesarias de implementar, son aún mayores, aspecto que sigue sin estar resuelto.

Si bien diferentes instrumentos legales han intentado avanzar para resolver este problema, las ausencias y debilidades continúan presentes, y dan cuenta sólo de algunas precisiones realizadas, pero mantienen dudas sobre aquellas denuncias no realizadas o respecto a la gran cantidad de migrantes que, en su tránsito por el país, han sido desaparecidos sin que ninguno de sus familiares tenga la posibilidad de saber qué ha pasado con ellos (Pablo y Montero, 2015).

Este desafío se hace aún más urgente cuando existe información que señala, en muchas ocasiones, que hay autoridades y funcionarios públicos involucrados en esto hechos, razón por la cual diversas instituciones exigen organismos o entidades neutrales, no gubernamentales, que puedan garantizar con facultades expresas la toma de denuncias e inicios de investigación, lo que permita que las familias sientan la confianza de acercarse a denunciar sus casos, para lo que algunos proponen, incluso, que dicho registro pueda ser monitoreado por los propios ciudadanos (Pablo y Montero, 2015).

Otro tema no menor refiere al trato que se otorga a los familiares que emprenden el largo camino de la búsqueda de sus desaparecidos, como revelan las víctimas y las palabras de los responsables de darles apoyo en dicho proceso, espacios que, paradójicamente, suelen estar marcados por la indolencia, los abusos, la revictimización y el desinterés.

Por tanto, en apego a todos los informes de derechos humanos que señalan la necesidad de atender a las víctimas de forma imparcial, se espera que haya consideración y un seguimiento adecuado de los diversos daños y afectaciones emocionales, sociales y económicos que implican la desaparición de algún ser querido, esto no sólo porque se apegue a lo estipulado en las normativas, sino, sobre todo, porque se asume como un aspecto ético y porque se espera que exista un mínimo de empatía

en quienes trabajan en las instancias gubernamentales dedicadas a los procesos de búsqueda, de justicia, de atención a víctimas y de reparación.

En lo que respecta a las políticas, programas, mecanismos o medidas para hacer efectiva la verdad, justicia y reparación del daño, aún existen muchas falencias. Como lo expuso el Informe de Amnistía Internacional (2016), no existen aún cambios estructurales que puedan asegurar el correcto funcionamiento y la efectividad de las instancias que se encuentran desarrollando estas funciones actualmente, por lo que urge fortalecer y mejorar los procesos de búsqueda exhaustiva y expedita de las personas reportadas como desaparecidas, además de generar investigaciones detalladas e imparciales, con todas las herramientas que sea posible, y sin restar la participación de las familias, quienes, en la práctica, y como se demostró, han sido actores claves en los avances alcanzados, pues se encuentran sumamente organizados y, a partir de sus propias experiencias, capacitados para hacerse parte de todo el proceso.

En este sentido, será imprescindible que organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos garanticen la generalización de la atención a toda persona que lo necesite, para lo cual debe procurar las condiciones que lo permitan. Asimismo, se debe otorgar el reconocimiento al rol que los colectivos de familiares han jugado en los avances alcanzados en la actualidad, respetando, posicionando y garantizado los debidos apoyos y acompañamientos a su gestión. Y más aún, fomentando la colectividad y vinculación entre aquellas personas que han sido víctimas de la desaparición de un familiar.

Referencias

- Amnistía Internacional. (2016). *“Un trato indolente”, La respuesta del estado frente a la desaparición de personas en México* (AMR 41/3150/2016). Recuperado el 10 de abril del 2020, de <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4131502016SPANISH.PDF>.
- Carabaña, C. (20 de marzo del 2020). Abogados ven caja de dinero sin fin en la CEAV. *El Universal*. Recuperado el 28 de marzo del 2020, de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/abogados-ven-caja-de-dinero-sin-fin-en-la-ceav>.
- CICR. (2009). *Personas desaparecidas, análisis forense de ADN e identificación de restos humanos. Guía sobre prácticas idóneas en caso de conflicto armado y otras situaciones de violencia armada*. Recuperado el 3 de junio del 2020, de https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_4010.pdf.
- CMDPDH. (2013). *El resurgimiento de la desaparición forzada en México*. Recuperado el 26 de enero del 2020, de <http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-resurgimiento-desaparicion-forzada-mexico.pdf>.
- CNDH-ONU DH. (2019). *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas*. Recuperado el 15 de enero del 2020, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/lib_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf.

- CNDH. (2018). *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017. Tomo I: Niñas, niños y adolescentes*. Ciudad de México: UNAM-CNDH. Recuperado el 10 de abril del 2020, de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/NNA-PUDH-CNDH.pdf>.
- González, M. (8 de noviembre del 2019). Controversia en México por designación de presidenta de CNDH por dos votos. [Video]. CNN. Recuperado el 8 de enero del 2020, de <https://cnnespanol.cnn.com/video/cndh-senado-rosario-piedra-ibarra-controversia-emilio-alvarez-de-icaza-perspectivas-mexico/>.
- Hernández, F., Hernández, D., Alonso, R. y Casarrubias, K. (14 de diciembre del 2016). El largo viaje de buscar a sus muertos con sus propias uñas. *Arena Pública*. Recuperado el 12 de febrero del 2020, de <https://www.arenapublica.com/articulo/2016/12/14/5325>.
- La Jornada. (27 de marzo del 2020). Crimen y negligencia: la crisis forense que explotó en Veracruz. Recuperado el 5 de abril del 2020, de http://www.jornadaveracruz.com.mx/Post.aspx?id=200327_092838_565.
- López, E. (5 de junio del 2020). El proyecto de Protocolo Homologado de Búsqueda: los retos que la realidad impone. *A dónde van los desaparecidos*. Recuperado el 16 de junio del 2020, de <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2020/06/05/el-proyecto-de-protocolo-homologado-de-busqueda-los-retos-que-la-realidad-impone/>.
- ONU. (2017). *Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas 2017*. Recuperado el 5 de febrero del 2020, de <http://onu.org.pe/dias-internacionales/dia-internacional-de-las-victimas-de-desapariciones-forzadas/>.
- Pablo, L. y Montero, C. (2015). *El vacío informativo sobre desapariciones en México. Sistema web de denuncia y monitoreo ciudadano* [Proyecto terminal, Universidad Autónoma Metropolitana]. Recuperado el 6 de abril del 2020, de http://dccc.cua.uam.mx/archivos/Madic/terminal/Sistema_web_de_denuncia.pdf.
- Reveles, J. (2011). *Levantones, narcofosas y falsos positivos*. Ciudad de México: Grijalbo.
- SEGOB. (2020). *Presenta Gobernación Informe de fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas (Boletín No. 009/2020)*. Recuperado el 23 de marzo del 2020, de <https://www.gob.mx/segob/prensa/presenta-gobernacion-informe-de-fosas-clandestinas-y-registro-de-personas-nacional-de-desaparecidas-o-no-localizadas>.